



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes, 4 de junio de 1984

Núm. 67

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1022/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 129, de fecha 30 de mayo de 1984).

El Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los trasposos, adoptó, en su reunión de 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado, en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos, a la Comunidad de Castilla y León y se le traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad de Castilla y León las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio

acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo I de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don Valentín Merino Estrada, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de funciones y servicios del Estado en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos, en los términos que a continuación se expresa:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1, 4.º y 10, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de "obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma en su propio territorio" y "proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma", y, el artículo 149.1, 22 y 24, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la "legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma", así como sobre las "obras públicas de interés general, o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma". Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 26.1.7, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad de Castilla y León en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León las siguientes funciones correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

a) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de abastecimientos de aguas y saneamiento, todo ello en relación con la función estatal de ayuda a las Corporaciones Locales y de acuerdo con la normativa específica que la regule.

b) Programar, aprobar y tramitar, hasta el abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de encauzamientos y defensas de márgenes en áreas urbanas.

La Comunidad de Castilla y León podrá encomendar la realización de los estudios, la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras a que se refieren los apartados a) y b) a las Confederaciones Hidrográficas competentes: Tajo, Ebro y Norte, a cuyos órganos de gobierno se incorporará un representante de la Comunidad en las del Tajo y Norte y cuatro en la del Ebro.

C) Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo todas las funciones que tiene legalmente atribuidas en materia de Obras Hidráulicas, a excepción de las que en relación con abastecimiento de aguas, saneamiento, encauzamientos y defensas de márgenes en áreas urbanas son objeto del presente acuerdo.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

A partir del día 1 de enero de 1984, la Comunidad Autónoma se subrogará a los derechos y obligaciones que con posterioridad a esta fecha se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado. Los contratos en curso se incluyen en la relación número 1.

El personal que haya de realizar las funciones que se transfieren será ubicado provisionalmente en dependencias habilitadas por la Comunidad de Castilla y León o por la Administración del Estado. Con independencia de ello, la Administración del Estado reconoce a la Comunidad de Castilla y León, la deuda de 165 metros cuadrados de locales de oficina.

E) Personal que se traspasa.

En la relación adjunta número 2, se referencia el personal que pasa a depender de la Comunidad de Castilla y León, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables en cada caso.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa. Asimismo se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes del personal tras-

pasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

G.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 29,246 millones de pesetas negativas por ser superiores los ingresos afectados a estos servicios que los gastos, según detalle que figura en la relación número 3.1.

G.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	14,511
Recaudación por tasas u otros ingresos	36,272

G.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

G.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	10.597.000
Gastos de funcionamiento	1.557.000
b) Deducción:	
Recaudación anual por tasas u otros ingresos	—41.400.000
Financiación neta	—29.246.000

G.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado G.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

En el plazo de dos meses a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del presente acuerdo, se efectuará la entrega de los expedientes relativos a los servicios traspasados.

I) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Madrid a 27 de junio de 1983. — Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Valentín Merino Estrada.

NOTA.—Los Anexos a que hace referencia el presente Real Decreto, se encuentran publicados en el Boletín Oficial del Estado, número 129, de fecha 30 de mayo de 1984.

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.723

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, Sociedad Anónima, con domicilio en Palencia, Avda. General Goded, 49, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea a 30 KV, desde Alar del Rey hasta Aguilar de Campoo, afectando a los términos municipales de Alar del Rey, Becerril del Carpio, Olleros de Pisuerga, Lomilla, Valoria de Aguilar y Aguilar de Campoo, con una longitud de 18.537 metros.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 22 de mayo de 1984.—El Delegado Territorial (ilegible).

2238

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la presente,

Hago saber: No habiendo sido posible notificar al interesado que a continua-

ción se indica, la resolución dictada por esta Dirección Provincial, en el expediente indicado, y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente, se hace saber al trabajador afectado, que en virtud de tal resolución, le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole, que podrá presentar Recurso de alzada, ante la Dirección General de Empleo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación.

STE.—37/84.—Juan Herrezuelo Fernández. — Núm. de afiliación: 34/142.176.—Domicilio: Calle Conde de Vallellano, núm. 11. Grijota (Palencia).—Fecha: 31-1-84. — Sanción: Pérdida automática de las prestaciones de desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, que en su caso, fije la Entidad Gestora (1-11-83).

Palencia, 29 de mayo de 1984.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

2377

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la presente,

Hago saber: No habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada por esta Dirección, en el expediente reseñado, y para que sirva de notificación, de acuerdo con el art. 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958, por la presente, se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución, le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de junio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el mismo plazo, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

ST.—45/84.—Estructuror, S. A.—Actividad: Construcción.—Domicilio: General Franco, 7. Palencia. — Fecha: 8-2-84.—Importe: 5.000 pesetas.

Palencia, 29 de mayo de 1984.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

2377

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES SEGURIDAD SOCIAL

Don Heliodoro Gallego Cuesta, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la presente,

Hago saber: No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección, en los expedientes que se indican, y para que sirvan de notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958, por la presente, se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán presentar recurso de alzada ante la Subsecretaría de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta en metálico, en el mismo plazo, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP.—127/79.—REYFE, S. L.—Actividad: Fontanería y calefacción.—Domicilio: Travesía José Antonio. Guardo (Palencia).—Fecha: 21-8-79.—Importe: 200.100 pesetas.

SP.—11/84. — Plaza de Toros de Palencia (Representante legal: Don José A. Sánchez Pérez).—Actividad: Espectáculo.—Domicilio: Calle Marqués de Albaida, 2. Palencia.—Fecha: 12-1-84.—Importe: 50.000 pesetas.

SP.—12/84. — Plaza de Toros de Palencia (Representante legal: D. José A. Sánchez Pérez).—Domicilio: Calle Marqués de Albaida, 2. Palencia.—Actividad: Espectáculo. — Fecha: 12-1-84.—Importe: 25.100 pesetas.

SP.—13/84.—Pallantia Julc, S. A.—Actividad: Construcción. — Domicilio: Avda. de Cuba, 4-1.º, izqda. Palencia.—Fecha: 12-1-84.—Importe: 100.000 pesetas.

Palencia, 29 de mayo de 1984.—El Director Provincial, Heliodoro Gallego Cuesta.

2377

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Geográfico Nacional

Delegación Provincial de Palencia

Se pone en conocimiento de los interesados, que a partir del día 29 del presente mes, permanecerá en exposición

pública en el Ayuntamiento de Astudillo, la nueva documentación catastral, planos, relaciones de características, índice de propietarios del referido término municipal.

Los interesados pueden presentar ante la Junta Pericial, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 30 de mayo de 1984.—El Jefe Provincial, Antonio Hornos.

2394

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 189-84, seguidos a instancia de José Joaquín Díez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y empresa Cemarca, S. A., ésta con último domicilio conocido en Venta de Baños (Palencia), calle Primero de Junio, en reclamación de invalidez derivada de enfermedad profesional, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA: En Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de José Joaquín Díez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (Fondo Compensador del SAT y EP), la Tesorería General de la Seguridad Social (M. L. de Transportes y Comunicaciones y Servicio de Reaseguro), y la empresa Cemarca, S. A., en reclamación de invalidez permanente, derivada de enfermedad profesional, y

FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por José Joaquín Díez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa Cemarca, S. A., debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión deducida, confirmando la Resolución impugnada.

Prevéngase a las partes, de que contra esta sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento designar el recurrente Letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel Coullaut Ariño.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Cemarca, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2375

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita con el núm. 48-84, juicio ejecutivo a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don José Miguel Fernández Gorordo y doña Jesusa Gorordo Elorriaga, sobre reclamación de cantidad, autos en los que por providencia dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, los bienes que se dirá, los que han sido embargados a resultas del presente procedimiento, como de la propiedad de los demandados.

Bienes objeto de la subasta:

—Un vehículo marca Seat, modelo "Panda", matrícula P-2619-D, valorado en 165.000 pesetas.

—Otro vehículo marca Renault, modelo "4", matrícula BI-99070, valorado en 10.000 pesetas.

Total valor de los bienes, 175.000 pesetas.

Advertencias:

Primera: Que la subasta, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veinticuatro de octubre, a las doce horas de la mañana.

Segunda: Que los licitadores, deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, al menos, el diez por ciento, en metálico, del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ser cedidas a un tercero.

Dado en Palencia, el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2410

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, en la pieza separada de prueba de la parte actora, dimanante de divorcio 220-84, a instancia de don Pedro Sangrador Salán, contra doña Balbina de la Peña Delgado, por medio de la presente, y de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a

la demandada y esposa del actor, doña Balbina de la Peña Delgado, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día nueve de junio, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, para ser objeto de confesión judicial, bajo juramento indecisorio.

Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2412

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José-Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en funciones de Magistrado-Juez de igual clase número uno, por baja de su titular.

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia, número uno, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, núm. 297-83, a instancia de don Arturo y don José Luis García Torices, representados por el Procurador señor Hidalgo Martín, en los que en su día, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, núm. 297 de 1983, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Arturo y de don José Luis García Torices, mayores de edad, casados, Industrial y Calefactor, vecinos de Palencia, Valverde, 10, y Héroes del Alcázar, 2, respectivamente, y representados por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado de los de Palencia, don Tomás Velasco Represa, contra don Luciano Amor Diego, y su esposa doña Isabel Mazón Ceballos, mayores de edad, casados entre sí y vecinos de Monzón de Campos, sobre reclamación de 5.865.973 pesetas, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Arturo y de don José Luis García Torices, debo condenar y condeno a los demandados don Luciano Amor Diego y doña Isabel Mazón Ceballos, a que abonen a los actores la cantidad reclamada de cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientas setenta y tres pesetas (5.865.973 pesetas), todo ello con expresa imposición de costas a los meritos demandados.—Notifíquese la presente sentencia, en legal forma, a los demandados rebeldes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el mismo día de su pronunciamiento por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia

pública en la de su Juzgado; en Palencia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe. — Firmado, Joaquín Loste.—Rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes, don Luciano Amor Diego y doña Isabel Mazón Ceballos.

Dado en Palencia, el veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2267

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 372 de 1983, a instancia de don Celestino González Pinedo, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a doña Quintina Pinto Pinedo; contra los hijos y herederos de don Julio Redondo González; don Jesús, don Julio y doña Felicidad Redondo Pinto, representados por el Procurador don Víctor González Ugidos y contra la herencia yacente y los demás desconocidos herederos de don Julio Redondo González, declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, núm. 372 de 1983, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Celestino González Pinedo, mayor de edad y vecino de Hérmides de Cerrato, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Tomás Velasco Represa, y de la otra, como demandados, doña Quintina Pinto Pinedo, don Luis Jesús Redondo Pinedo, don Julio Redondo Pinedo y doña María Felicidad Redondo Pinedo, representados por el Procurador don Víctor González Ugidos, y dirigidos por el Letrado don Gerónimo Centeno Arangüena, así como contra la herencia yacente y los demás desconocidos herederos de don Julio Redondo González, declarados en rebeldía, en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de don Celestino González Pinedo, contra doña Quintina Pinto Pinedo, don Luis Jesús Redondo Pinedo, don Julio Redondo Pinedo y doña María Felicidad Redondo Pinedo, representados por el Procurador don Víctor González Ugidos, así como contra la herencia yacente y los demás desconocidos herederos de don Julio Redondo

González, declarados en rebeldía en este trámite, debo declarar y declaro en parte la existencia de la deuda y debo de condenar y condeno a los demandados, a que abonen al demandante las cantidades que se especifican, en los documentos que se acompañan a la demanda, desde el día 28 de febrero de 1978, hasta el 4 de enero de 1983, con exclusión de 20.000 pesetas, y al pago del interés legal, desde la fecha de la interposición de la demanda; todo ello, sin expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid.

2323

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, núm. 538-83, a instancia de Financiera Seat, S. A., contra Banco Español de Crédito, S. A., y don Victoriano Gómez Tranche, vecino de Villanueva del Rebollar, sobre tercería de dominio, se ha dictado sentencia, que es como sigue:

En la ciudad de Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía —tercería de dominio—, núm. 538 de 1983, seguidos entre partes, de la una como demandante Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigida por el Letrado don Ricardo Gutiérrez Sánchez, y de la otra, como demandados, el Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador señor Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Víctor Pérez Rey, y contra don Victoriano Gómez Tranche, declarado en rebeldía en este procedimiento; y

FALLO: Que desestimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de Financiera Seat, Sociedad Anónima, contra el Banco Español de Crédito, S. A., representado en este trámite, por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y contra don Victoriano Gómez Tranche, declarado en rebeldía, en este procedimiento, debo de declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio planteada, todo ello sin expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Jaime Sanz Cid.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz.

2373

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de divorcio, con el número 629/83, a instancia de doña Soledad Alonso Rodríguez, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra su esposo don Francisco Montañés Jiménez, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio sin acuerdo, núm. 629 de 1983, seguido a instancia de doña Soledad Alonso Rodríguez, mayor de edad, casada, y vecina de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y defendida por el Letrado don Ignacio Calderón Ramos, y de la otra, como demandado don Francisco Montañés Jiménez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, declarado en rebeldía en este procedimiento, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la demandante doña Soledad Alonso Rodríguez, contra don Francisco Montañés Jiménez, declarado en rebeldía en este trámite, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro no haber lugar a la disolución de matrimonio, sin expresa imposición de costas a ninguno de los litigantes.—Al encontrarse el demandado en rebeldía, notifíquesele esta sentencia, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que por la parte demandante, se solicite la notificación personal en el plazo reglamentario.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Jaime Sanz Cid.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2374

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 25 de 1984, a instancia de Galletas Fontaneda, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Jesús Medrano Porrero, y

Almacenes Medrano, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

"SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilustrísimo señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, núm. 25 de 1984, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Galletas Fontaneda, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y defendida por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, y de la otra como demandado Almacenes Medrano, S. A., y don Jesús Medrano Porrero, mayor de edad y con domicilio ambos en Valencia de Don Juan, declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que, estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Galletas Fontaneda, S. A., contra Almacenes Medrano, S. A., y don Jesús Medrano Porrero, declarados en rebeldía en este trámite, debo declarar y declaro la existencia de la deuda entre ambas sociedades, debiendo condenar y condenando a Almacenes Medrano, S. A., a que pague a la actora la cantidad de 368.604 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y debo de absolver y adsuelvo a don Jesús Medrano Porrero, condenando además a Almacenes Medrano, S. A., al pago de las costas procesales.—Al encontrarse los demandados en rebeldía, notifíqueseles esta sentencia, publicando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que dentro de término se pida por la parte actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Jaime Sanz Cid.—Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2411

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Aurelio González Martín, Juez de primera instancia accidental de la villa de Cervera de Pisuerga, y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el núm. 89-1984, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de la Procuradora señorita Ramírez Valiente, en nombre y representación de doña María Luz y Piedad Labrador Cábria, mayores de edad y vecinas de Balsauni (Vizcaya), contra doña Mercedes Sánchez Doce y otros, autos en los que asimismo se demanda "a aquellas personas desconocidas o inciertas que puedan tener alguna participación en la casa colindante a la de

la carretera de Cervera de Pisuerga a Aguilar de Campoo, sin número de orden, y una superficie de 40 metros cuadrados, y que consta de planta baja y piso y que tiene anejos en su parte posterior de un patio con una tenada de dos plantas, una superficie de veinticinco metros cuadrados, así como una cuadra tras los anteriores, de unos veinte metros cuadrados, y que linda todo frente a la carretera de Aguilar a Cervera de Pisuerga y finca casa-cuadra propiedad de don Angel Labrador Cábria".

En su virtud, por medio del presente, se emplaza a los referidos, a fin de que en el término de nueve días, comparezcan en los autos, si lo estiman conveniente, previniéndoles de que, en otro caso se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Aurelio González Martín.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

2348

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 124-84, se sigue ante este Juzgado, por lesiones por atropello, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día nueve de julio y hora de las once y diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal al denunciado Felipe Montez dos Santos, y el representante legal de Rodoviaria Nacional E. P., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, María Dolores Frías.

2413

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Concurso-Oposición libre, para proveer una plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal, Subgrupo de Servicios Especiales. Escala Técnica

RESOLUCIONES de la Alcaldía, dictadas en el expediente, del Concurso-Oposición, para una plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal, a tenor de la Convocatoria y Bases publicadas íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 23 de diciembre del 83, y extractadas en el "Boletín Oficial del Estado", de 6 de enero de 1984, y para

cumplimiento de las Normas del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio:

PRIMERA: Elevando a definitiva la Lista provisional de aspirantes admitidos.

No habiéndose presentado reclamación, a la Lista Provisional, comprensiva de siete aspirantes admitidos, sin exclusiones, en la forma que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 27, del día 2 de marzo, resuelvo elevar dicha Lista a definitiva.

SEGUNDA: Designación del Tribunal calificador del Concurso-Oposición.

De conformidad con la base 1.4 y 4.1 de la Convocatoria, se procede, mediante el presente anuncio, a la designación y publicación, a efectos de reclamaciones o para recusación o renuncia por los Opositores o de los propios miembros Titulares, al nombramiento del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las pruebas de la Oposición y valoración del Concurso, y que estará constituido, en conformidad con el artículo 4.º del R. D. 712/82, en la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El Ilmo. Sr. Alcalde, don Francisco Jambrina Sastre, y suplente, el Concejal don José Ramón Andrés Ibáñez.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, don Luis Antonio Calvo Bleye, Profesor titular de la Escuela Universitaria de Profesorado de E. G. B., y suplente, don José Luis Sevilla Portillo, Profesor titular de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.

En representación de la Junta de Castilla y León, vocal titular, don Gonzalo Muñelo Alarcón, Inspector-Jefe de la Policía Municipal de Valladolid, y suplente, don Tomás García Hernández, oficial de la misma plantilla de Valladolid.

Por la Jefatura Provincial de Tráfico, titular, don Manuel Esteban Figuero, Jefe Provincial, y suplente, don Humberto Fernández Villa, Técnico de la misma Jefatura de Tráfico de Palencia.

Como funcionario de carrera, titular superior, designado por el señor Presidente de la Corporación: Titular, don Carlos Castro Díez, y, suplente, doña María Jesús Rodríguez González, Técnicos de Administración General, de este Ayuntamiento.

Secretario del Tribunal: Don Hilario del Barrio Calvo, Oficial Mayor, en funciones de Secretario General, y como suplente, el Técnico de Administración General, don Ricardo Huesca Merino.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio, como está previsto en las Bases, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de la Corporación, a tenor del art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole, que cumpliendo la Norma quinta de la Convocatoria, se dará a conocer, con la antelación prevista, el resultado del sorteo y la fecha y lugar de comienzo de las pruebas.

Palencia, 28 de mayo de 1984.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

2405

ASTUDILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los lotes que a continuación se relacionan, en la sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 28 de mayo de 1984, queda expuesto al público, en Secretaría, por el plazo de ocho días hábiles, tal y como determina el art. 24 del Reglamento de Contratación, y el art. 119 del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lote núm. 1: Motor Campeón, equipo aspiración, dos codos y cuello cisne.

Lote núm. 2: Cuarenta y nueve tubos de 6 m. y 4 pulgadas y dos codos.

Lote núm. 3: Cuarenta y nueve tubos de 6 m. y 4 pulgadas y dos codos.

Lote núm. 4: Cuarenta y ocho tubos de 6 m. y 4 pulgadas y dos codos.

Astudillo, 28 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2403

FRECHILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, así como la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones del mismo ejercicio 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frechilla, 29 de mayo de 1984.—El Alcalde, A. Miguel Prieto.

2402

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Nava, 29 de mayo de 1984.—La Alcaldesa, Teresa Calle.

2401

FUENTES DE NAVA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de abril de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expues-

to al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	4.736.304
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	6.499.721
4. Transferencias corrientes	1.635.600
6. Inversiones reales	590.000
9. Variación de pasivos financieros	198.375
TOTAL	13.660.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	4.818.000
2. Impuestos indirectos ...	824.525
3. Tasas y otros ingresos ...	1.505.800
4. Transferencias corrientes	4.220.000
5. Ingresos patrimoniales.	1.991.675
7. Transferencias de capital	300.000
TOTAL	13.660.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Nava, 28 de mayo de 1984.—La Alcaldesa, Teresa Calle.

2401

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 30 de mayo de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1. Remuneraciones del personal	1.025.908
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.687.077
3. Intereses	17.064
4. Transferencias corrientes	41.064
B) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	904.652
7. Transferencias de capital	624.235
TOTAL	4.300.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	832.083
2. Impuestos indirectos ...	224.040
3. Tasas y otros ingresos.	1.177.000
4. Transferen. corrientes ...	881.000
5. Ingresos patrimoniales ...	285.877
B) Operaciones de capital	
7. Transferencias de capital	900.000
TOTAL	4.300.000

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Hérmedes de Cerrato, 30 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2414

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintana del Puente, 30 de mayo de 1984.—El Alcalde, Napoleón Rodríguez.

2415

SALDAÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña, 30 de mayo de 1984.—El Alcalde, Francisco Javier Quijano.

2398

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1984, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 215-84, titulada "Pavimentación de calles en Tabanera de Cerrato", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tabanera de Cerrato, 29 de mayo de 1984.—El Alcalde, David Barcenilla.

2404

VILLACONANCIO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaconancio, 30 de mayo de 1984.—El Alcalde, Abelardo González.

2408

VILLAMEDIANA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Villamediana, 28 de mayo de 1984.—
El Alcalde, Eduardo Moreno.

2400

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villamuriel de Cerrato, 30 de mayo de 1984.—El Alcalde, R. Vázquez.

2395

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	845.155
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	826.345
4. Transferencias corrientes	160.000
7. Transferencias de capital	18.500
TOTAL	1.850.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	611.018
2. Impuestos indirectos ...	112.882
3. Tasas y otros ingresos ...	245.900
4. Transferencias corrientes	622.400
5. Ingresos patrimoniales.	257.800
TOTAL	1.850.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villerías, 30 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2416

VILLODRE

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villodre, 29 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2396

VILLODRIGO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodrigo, 30 de mayo de 1984.—El Alcalde, Pedro Sáiz.

2423

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos res-

pectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Carrión de los Condes	2417
Ribas de Campos	2399

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1984, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Carrión de los Condes	2424
Cervera de Pisuerga	2427
Monzón de Campos	2392
Población de Campos	2425
Ribas de Campos	2391
Venta de Baños	2390
Villarmentero de Campos	2393
Villovieco	2426

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Ampudia	2380
Berzosilla	2388
Castrejón de la Peña	2386
Frechilla	2409
Husillos	2422
Loma de Ucieza	2382
Micieces de Ojeda	2420
Payo de Ojeda	2419
Piña de Campos	2385
Quintana del Puente	2415
Ribas de Campos	2383
Riberos de la Cueva	2421
Villaconancio	2387
Villamoronta	2389
Villamuera de la Cueva	2384
Villerías de Campos	2381
Villodrigo	2423
Villovieco	2418